



Unión Sindical Independiente Fincas Urbanas
www.usifu.com
info@usifu.com
+34 602 016 218

COMUNICADO REFERENTE A LA SUBIDA SALARIAL PARA 2026. ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE FINCAS

Madrid, 30 de enero de 2026

Desde el sindicato queremos informaros de que algunos administradores de fincas están distribuyendo a las Comunidades de Propietarios un comunicado en el que se informa de la aplicación de un incremento salarial del 3% “*a cuenta de Convenio*” desde la nómina de enero de 2026, debido a que en el actual Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la Comunidad de Madrid quedó sin vigencia el aumento salarial desde el 31 de diciembre de 2025.

Según dicho comunicado, este incremento:

- Tiene carácter provisional
- Es absorbible y compensable cuando se publique el nuevo convenio.
- No consolida derechos definitivos hasta la entrada en vigor del mismo.
- Se plantea como medida voluntaria para mitigar la pérdida de poder adquisitivo.

Adjuntamos el texto del documento dirigido a los empleados, que, con la firma de la Comunidad de Propietarios, están utilizando algunos administradores.

Consideramos la posibilidad de que pueda servir de apoyo a cualquier afiliado/a que quiera solicitar su aplicación en su centro de trabajo.

«Por medio de la presente le informamos de que, encontrándose actualmente **pendiente de estudio, acuerdo, aprobación y publicación el nuevo Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la Comunidad de Madrid**, ya que el actual ha quedado sin vigencia desde el 31/12/25, la Comunidad de Propietarios, de forma voluntaria, procederá a **anticipar una cantidad a cuenta del futuro incremento salarial** que se establecerá en dicho convenio y ello desde la nómina de enero/2026.

En consecuencia, **a partir de la nómina correspondiente al mes de enero/2026 se aplicará un incremento del 3% bajo el concepto “A cuenta de Convenio”**, que tendrá carácter absorbible.

Este importe tendrá carácter **provisional**, siendo **absorbible y compensable** con las posibles subidas salariales que se establezcan en el nuevo Convenio Colectivo, una vez sea aprobado y publicado oficialmente, conforme a lo previsto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

La finalidad de esta medida es **mitigar los efectos de la situación económica actual**, evitando la pérdida de poder adquisitivo, sin que ello suponga consolidación definitiva ni derecho consolidable alguno, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo».